Nº AÑO
21/07/20

RESOLUCIÓN N° ACL 0140 DE 2020

(21 JUL 2020)

POR LA CUAL SE ACLARA LA "RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0307 DEL 22 DE MAYO DE 2019"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, El Acuerdo 16 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° ON – CRR 0307 del 22 de Mayo de 2019, se otorgó ***LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO DOTACIONAL TIPO 2 – COLEGIO 10 AGUSTIN GUERRICABEITIA BARRUETABEÑA***" bajo el número radicado **25126-0-18-0282** respecto del predio ubicado en la Vereda Canelón - Lote La Faguita identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-19759 y cédula catastral No 00-00-0005-0108-000, actuando como poseedor el MUNICIPIO DE CAJICA, cuyo Rep. Legal en su momento era el **ALCALDE ING. ORLANDO DIAZ CANASTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79´186.732 de Cajicá alcalde para el periodo constitucional 2016-2019.

Que mediante Memorando AMC-SIOP-0132-2020 de fecha 16 de Junio de 2020, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, radica una solicitud de aclaración a la Resolución N° ON – CRR 0307 del 22 de Mayo de 2019, actuando como delegada de la Administración Municipal en cuanto a la supervisión del contrato de construcción del proyecto objeto de la resolución anteriormente nombrada, la cual fundamenta en los siguientes términos:

" *Que mediante dicha resolución se adjuntaron 26 planos estructurales y 44 arquitectónicos, cantidad de planos total adjunta al trámite 70 planos.*

Que dentro de los planos aprobados con la resolución 0307-2019, se observa en el plano número A03 de 44 la ubicación arquitectónica del cuarto de subestación eléctrica cerca al tanque subterráneo de almacenamiento de agua.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la norma NTC 2050, la cual indica que los trasformadores trifásicos secos clase H se debe tener en cuenta en su instalación las precauciones de contaminación HUMEDAD y mantenimientos preventivos.

Que para dicho trámite se anexa copia del plano A03 de 44 en donde se plantea la correcta ubicación del cuarto eléctrico, copia de la resolución No. 0307-2019 (dos folios) y un plano para sello de vinculación al proyecto radicado No. 25126-0-18-0282. "

Que igualmente se allega el informe presentado por la interventoría del proyecto en el cual indica la necesidad de cumplimiento de la norma NTC 2050 respecto a la localización de la subestación eléctrica, la cual se encuentra localizada en la

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal. 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo. contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701115
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

aprobación inicial cerca del tanque de almacenamiento de agua, situación que ante un eventual incidente en la tubería podría llegar a inundar la subestación, siendo necesario que la misma sea reubicada a fin de garantizar el cumplimiento del las normas técnicas para las instalaciones eléctricas.

Que mediante la Resolución No ON-CRR 307 de 2019, del 22 de Mayo, se aprobaron junto a esta cuarenta y cuatro planos arquitectónicos y veintiséis estructurales, entre los primeros se encuentra el plano A 03 de 44 que contiene la planta arquitectónica de primer y segundo piso, y en la cual se describe la localización de la subestación, siendo de aclarar que la aprobación del plano obedece a los requerimientos arquitectónicos y que la localización de la citada subestación es más de carácter indicativo toda vez que las instalaciones y localizaciones eléctricas no son objeto de aprobación por parte de la autoridad urbanística.

Que con la solicitud de aclaración presentada se allega el Plano A03 de 44 denominado Proyecto final Primera y Segunda Planta de fecha 28 de abril, en el cual se describe la nueva localización de la subestación eléctrica a fin de dar cumplimiento a la norma técnica NTC 2050 y demás requerimientos exigidos por el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas, sin que en esta nueva localización se efectúe cambios de carácter estructural o arquitectónicos que deriven en la modificación de la planta arquitectónica aprobada inicialmente en la Resolución No ON-CRR-307d de 2019, del 22 de Mayo.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a revisar el respectivo expediente **25126-0-18-0282** que dio lugar a la expedición de la Resolución No ON-CRR 307 de 2019, del 22 de Mayo, donde se observa que reposa efectivamente el plano A3 de 44 plano arquitectónico y en el cual de describe la localización de la subestación en forma cercana al tanque de almacenamiento de agua, y que mediante la solicitud de aclaración su localización se efectúa teniendo en cuenta las exigencias de las normas técnicas para su aprobación.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que la localización obedece a aspectos no objeto de aprobación de la licencia de construcción por ser su contenido y autorización de competencia de las empresas de servicios públicos respectivas, y al no existir modificación sustancial en la planta arquitectónica aprobada inicialmente, ni modificación alguna a los planos estructurales de la edificación, se considera procedente autorizar la aclaración presentada a fin que se señale de manera descriptiva la localización de la subestación dentro de la planta arquitectónica aprobada, para lo cual se autoriza igualmente el plano A0 de 44 el cual reemplaza en su integridad el plano A3 de 44 aprobado en la resolución No ON-CRR 307 de 2019, del 22 de Mayo.

Que es preciso señalar y reiterar que mediante la presenta aclaración, se vincula un plano de autorización para trámites ante los prestadores de servicios públicos, el cual contiene la descripción de la subestación eléctrica con el fin de cumplir con las normas técnicas para su aprobación por parte de dichas empresas.

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO SC-CER741118
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se considera procedente y necesaria la aclaración de la Resolución N° ON – CRR 0307 de 2019, del 22 de Mayo; vinculando el plano A03 de 44 para el trámite administrativo mediante el cual se concede ***"LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO DOTACIONAL TIPO 2 – COLEGIO 10 AGUSTIN GUERRICABEITIA BARRUETABEÑA"***, *el cual permite brindar* claridad a un detalle descriptivo de la localización para la implantación de la subestación eléctrica con el fin de atender los requerimientos técnicos para la aprobación por parte de la empresa prestadora del servicio.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo dispuesto en el artículo citado, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales y brindar mayor claridad en relación con los aspectos señalados en precedencia de la localización y detalle de la subestación eléctrica del proyecto.

Que por último, es importante señalar que el predio objeto de la solicitud identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-19759 y cédula catastral No 00-00-0005-0108-000, fue objeto de división material la cual fue ejecutada mediante la escritura pública No 0343 del 26 de Abril de 2019 otorgada en la Notaría Unica de Cajicá, la cual fue debidamente inscrita ante la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá asignando un nuevo folio de matricula inmobiliaria para el área donde se localiza la construcción del ***COLEGIO 10 AGUSTIN GUERRICABEITIA BARRUETABEÑA*** correspondiendo este al No 176-179456 donde aparece como propietario el Municipio de Cajicá, en tal sentido la citada resolución No 307 de 2019 del 22 de Mayo, será objeto de aclaración de manera oficiosa a fin de brindar mayor claridad en relación con todos los trámites administrativos que deban ser adelantados ante las diferentes entidades y empresas con ocasión de la misma.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR la **Resolución N° ON – CRR 0307 de 2019, del 22 de Mayo,** se otorgó ***LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO DOTACIONAL TIPO 2 – COLEGIO 10 AGUSTIN GUERRICABEITIA BARRUETABEÑA***" bajo el número radicado **25126-0-18-0282** respecto del predio ubicado en la Vereda Canelón - Lote La Faguita identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-19759 y cédula catastral No 00-00-0005-0108-000, en el sentido de aclarar y autorizar el plano denominado A03 de 44 el cual sustituye el plano A3 de 44, lo anterior conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACLARAR** *para todos los efectos legales y administrativos que la* ***LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO DOTACIONAL TIPO 2 – COLEGIO 10***

AGUSTIN GUERRICABEITIA BARRUETABEÑA" otorgada dentro del trámite administrativo radicado No **25126-0-18-0282** respecto del predio ubicado en la Vereda Canelón - Lote La Faguita identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-19759 y cédula catastral No 00-00-0005-0108-000, hoy en día, corresponde al predio identificado con el folio de matrícula No 176-179456 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuya propiedad es del Muncipio de Cajicá.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **Resolución N° ON – CRR 0307 de 2019, del 22 de Mayo**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplia los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		ASESOR JURIDICO
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		DIR. DESARROLLO TERRITORIAL
Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		SECRETARIO PLANEACIÓN

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a 27 de 07 de 2020

Notifiqué personalmente el (la) Rad. Acl-0140 de 2020

de fecha: 21 Jul 2020

Fabio Hernan Ramirez

Identificado (a) con C.C. 79'596.344 de Bogotá

Se impuesto firma del notificado

Se impuesto firma del funcionario